



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

CORRECCIÓN DE ERROR

Expediente: 179/2019.

Primero.- Mediante Decreto número 202/2018 de 4 de febrero, se aprobaron las bases específicas reguladoras, para la selección de tercero, orientadas a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16), para el periodo 2019. Las bases de selección fueron publicadas en día 13 de febrero de 2019 (B.O.P. número 30), y colgadas en la página web del Ayuntamiento.

En la cláusula 13ª de las bases específicas, denominada “del personal de apoyo especializado”, establece como horario de atención al público lo siguiente: “el horario de atención directa al público del Centro de la Mujer, y que el tercero deberá cumplir expresamente, será todos los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00, computando un total mínimo de 35 horas”. Esta regulación contradice no obstante lo contemplado en la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se modifica la Orden 163/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, la cual modifica el artículo 1, apartado 2.3 de la Orden mencionada estableciendo la siguiente redacción: “con carácter general, los Centros de la Mujer permanecerán abiertos un mínimo de 35 horas semanales, siendo obligatoria la apertura de al menos una tarde a la semana, durante dos horas, (...)”.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidentencia ha tenido a bien, dictar la siguiente resolución:

Primero.- Rectificar el existente en la cláusula 13ª de las bases específicas reguladoras para la selección de tercero, orientada a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16), para el año 2019” y a tal efecto donde dice “el horario de atención directa al público del Centro de la Mujer, y que el tercero deberá cumplir expresamente, será todos los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00, computando un total mínimo de 35 horas” debe decir “el horario de atención directa al público del Centro de la Mujer, y que el tercero deberá cumplir expresamente será todos los días de lunes a viernes en horario de mañana, siendo obligatoria la apertura de al menos una tarde a la semana, durante dos horas, computando un total de 35 horas semanales”.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, así como en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general de todos los interesados.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas, otorgando 5 días naturales adicionales, a partir del siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Bargas 28 de febrero de 2019.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid. Doy fe, La Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

Nº. I.-1130